

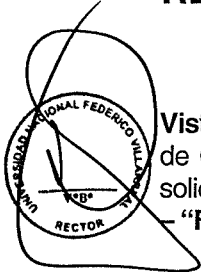


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7044 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 21 ENE 2020



Visto, el Oficio N° 008-2020-D-CGCFV-VRAC-UNFV de fecha 21.01.2020, del Director del Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE GESTIÓN CULTURAL - "FEDERICO VILLARREAL"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento Interno del Centro de Gestión Cultural - "Federico Villarreal"**, tiene como objetivos; normar los servicios culturales que brinda el CGC (Centro de Gestión Cultural) a los estudiantes de la UNFV; así como normar el uso de bienes y ambientes del CGC, finalmente determinar los documentos normativos de esta dependencia;

En mérito al Oficio N° 008-2020-D-CGCFV-VRAC-UNFV de fecha 21.01.2020 del Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal; y estando a lo dispuesto por el Señor Rector mediante Proveído N° 333-2020-R-UNFV de fecha 21.01.2020, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 117 de fecha 21.01.2020, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el **Reglamento Interno del Centro de Gestión Cultural - "Federico Villarreal"**, documento contenido en ocho (08) fojas debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

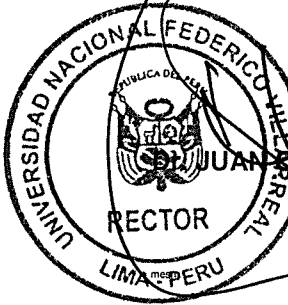
///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7044 -2020-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, así como, el Centro de Gestión Cultural – “Federico Villarreal”, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

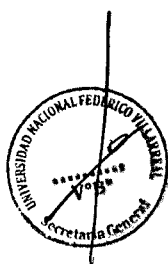


JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



Lic. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL (e)

# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE GESTIÓN CULTURAL “FEDERICO VILLARREAL”



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

---

# INDICE

	Página
<b>TITULO I: GENERALIDADES</b>	<b>1</b>
<b>TITULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>2</b>
Capítulo I: Del Centro Gestión Cultural	2
Capítulo II: De los Servicios Culturales	2
Capítulo III: Del monumento y sus ambientes	4
Capítulo IV: Del equipamiento, instrumentos y vestuario	4
Capítulo V: Pinacoteca	5
Capítulo VI: De los Recurso Humanos	5
<b>TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6</b>



## TITULO I

### GENERALIDADES

#### Artículo 1° FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad normar el desarrollo de las actividades del Centro de Gestión Cultural "Federico Villarreal" (CGC)

#### Artículo 2° OBJETIVOS

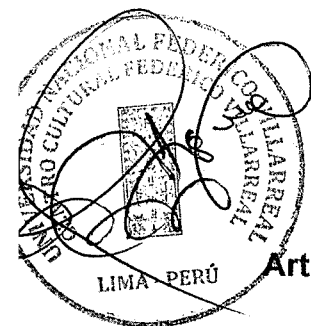
- Normar los servicios culturales que brinda el CGC a los estudiantes de la UNFV.
- Normar el uso de los bienes y ambientes del CGC
- Determinar los documentos normativos de esta dependencia.

#### Artículo 3° BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto UNFV aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV y sus modificatorias 2019
- Reglamento General de la UNFV R. N° 6378-2019-CU-UNFV
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Manual de Organización y Funciones (MOF)
- Resolución Rectoral N° 4845-03-UNFV y Resolución Rectoral N° 3518-06-UNFV, del compendio de Normas Académicas.
- Resolución Rectoral N° 2342-2006 Actividades Extracurriculares.
- Resolución R. N°4345 (Reglamento de Personal)
- Resolución R. N°2103-2017-UNFV (Lineamientos para la conformación de elencos)

#### Artículo 4° ALCANCE

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación el Centro de Gestión Cultural "Federico Villarreal" (CGC)



## TITULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### Capítulo I Del Centro Gestión Cultural

**Artículo 5°** El Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal es un órgano apoyo institucional destinado a la prestación de servicios culturales, con el propósito de apoyar el desarrollo académico de los estudiantes, así como lograr la participación del estudiante y de la comunidad universitaria en el cultivo del arte en sus diferentes manifestaciones.

Es la encargada de normar y gestionar las actividades artísticas; así como desarrollar el plan de actividades culturales en coordinación con las facultades.

Estudia e investiga, en coordinación con las facultades, temas relacionados al rescate de nuestro acervo cultural.

Sus funciones están detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra universidad.

#### Capítulo II De los Servicios Culturales

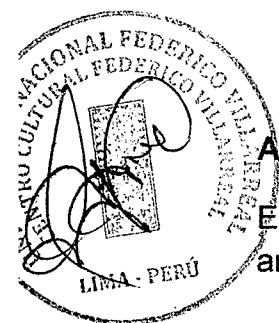
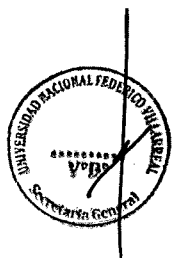
**Artículo 6°** Son todas las actividades artísticas y culturales que brinda el CGC a los estudiantes y egresados de nuestra casa superior de estudios y que tiene como propósito desarrollar, incentivar, fortalecer o cuestionar la cultura o estética universal, con el propósito de apoyar el desarrollo de sus actividades académicas.

**Artículo 7°** Los servicios culturales que brinda el CGC son los siguientes:

- a. Realización de talleres artísticos
- b. Desarrollo de eventos culturales
- c. Formación y promoción de agrupaciones y elencos artísticos

**Artículo 8°** Realización de talleres artísticos

El CGC programa anualmente el desarrollo de talleres artísticos relacionados a las artes plásticas, escénicas, visuales, arte escrito, música, danzas, bailes y folclor en



general, la participación de los estudiantes, egresados y miembros de la comunidad villarrealina.

Talleres de carácter extracurricular: organizados en ciclos, dependiendo del proyecto de talleres o plan anual, inicia con el ciclo de verano, y los que se desarrollan en el año académico de la universidad (abril a diciembre). Tienen un costo por ciclo (único indicados en el tarifario de la universidad) y son válidos para el otorgamiento de créditos extracurriculares (Resolución Rectoral N° 2342-2006).

Talleres libres: desarrollados todo el año, sin costo y dirigido exclusivamente a los estudiantes de pregrado de la UNFV.

#### **Artículo 9º** Desarrollo de eventos culturales.

Los eventos culturales son todas aquellas actividades de ingreso libre programadas por el CGC en coordinación con las facultades y que buscan la participación de los estudiantes y comunidad universitaria en las diferentes artes tales como: exposiciones de artes plásticas, escenificaciones teatrales, conciertos musicales, recitales, cine, presentaciones dancísticas, charlas entre otros.

#### **Artículo 10º** Formación y promoción de agrupaciones y elencos artísticos

El CGC forma y promueve la creación de agrupaciones y elencos artísticos.

**ELENCOS:** Son las agrupaciones artísticas que representan a la universidad en certámenes, recitales, encuentros, concursos u otros de carácter artístico y que están bajo la dirección y organización del Centro de Gestión Cultural. La conforman estudiantes y egresados con destrezas o conocimiento que el elenco artístico requiere.

Su participación fuera de la UNFV es motivada por invitación o a solicitud dirigida al rector de esta casa superior de estudios, de una institución pública o privada de reconocido prestigio, siempre y cuando la actividad tenga un interés público o la actividad sirva para que los integrantes de los elencos experimenten un intercambio cultural.

El CGC designa a los directores artísticos para organizar y conducir estos grupos artísticos los mismos que realizan convocatorias, audiciones o casting dirigidos a alumnos y egresados los mismos que conformarán estas agrupaciones. Las excepciones a la conformación de los elencos esta detallado en la Directiva de Elencos Artísticos de la UNFV.

El detalle de la conformación de elencos artísticos esta normado por la Resolución R. N°2103-2017-UNFV



**AGRUPACIONES ARTISTICAS ESTUDIANTILES:** Son las asociaciones o agrupaciones estudiantiles que buscan desarrollar alguna actividad cultural o artística y que el centro cultural les brinda espacios, apoyo logístico, asesoría o profesores para desarrollo de su actividad. Son los estudiantes o egresados los que organizan y dirigen estas agrupaciones.

### Capítulo III Del monumento y sus ambientes

**Artículo 11°** El inmueble que ocupa el Centro Gestión Cultural Federico Villarreal, sito en la Av. Nicolás de Piérola 412, es considerado Monumento dentro del Patrimonio Monumental de la Nación, de acuerdo a Resolución Jefatural N°159 del INC de fecha 22 de marzo de 1990. En tal sentido, se considera conveniente que esta casona sea conservada y puesta en valor, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296; por lo que sus ambientes deberán ser destinados para uso exclusivo de actividades culturales que no perjudiquen o pongan en riesgo su integridad.

**Artículo 12°** Los ambientes de la Casona deberán ser de uso exclusivo de los servicios culturales, para talleres artísticos, eventos o exposiciones y para el ensayo de los elencos, teniendo como prohibido su uso para actividades particulares, político partidario o uso privado.

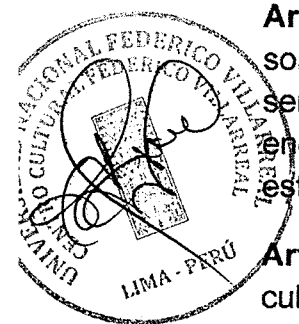
La sala exposiciones o la denominada sala de los espejos, la sala de conferencia, las aulas, así como el repositorio de pinturas (Pinacoteca) no podrán ser destinados para labor administrativa, destinándose para tal fin espacios de la casona sin valor arquitectónico o el mínimo espacio posible.



### Capítulo IV Del equipamiento, instrumentos y vestuario

**Artículo 13°** El CGC cuenta con equipos audio visuales tales como: equipo de sonido profesional, luces y proyección multimedia que son de uso exclusivo de los servicios culturales. Para el desarrollo de eventos, exposiciones, conciertos, galas, encuentros artísticos u otras de la misma naturaleza. Su uso para otra actividad esta prohibida.

**Artículo 14°** Los instrumentos musicales son de uso exclusivo de los servicios culturales, distinguiéndose los instrumentos musicales para clase y los instrumentos profesionales, los primeros se otorgan a los alumnos para el





desarrollo de los talleres artísticos. Los elencos usan instrumentos de nivel profesional.

**Artículo 15°** Los vestuarios son usados única y exclusivamente por los distintos elencos artísticos de la universidad para actividades de representación universitaria.

**Artículo 16°** El uso, cuidado, manipulación, préstamo, mantenimiento y baja están detallados en el Instructivo respectivo.

## Capítulo V Pinacoteca

**Artículo 17°** La universidad, a través del Centro de Gestión Cultural, alberga una colección de pinturas de destacados pintores peruanos la misma que preserva y conserva en optimas condiciones. Por su valor y cuidado se deberá tener las precauciones y aplicación de los protocolos adecuados para su manipulación, así como un registro de su uso.

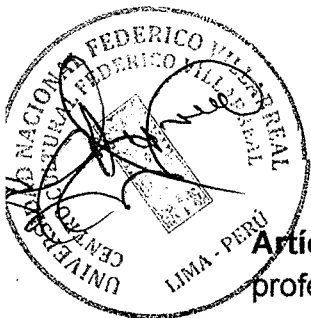
**Artículo 18°** Su exposición fuera de las instalaciones de CGC deberán revestir las condiciones necesarias para su preservación y traslado. Las instituciones que soliciten la exposición de la pinacoteca o parte de ella deberán garantizar o asegurar su salida, siendo el rector quien autoriza su salida mediante acto resolutivo.

**Artículo 19°** La exposición temporal de la pinacoteca es programada de manera anual con los motivos o temas planteados por el curador de la pinacoteca. Siendo este último a su vez el responsable de su preservación, informando a la dirección del CGC del estado y condiciones adecuadas para su conservación.

El uso, cuidado, manipulación, mantenimiento están detallados en el Instructivo respectivo.

## Capítulo VI De los Recursos Humanos

**Artículo 20°** El CGC tiene personal que desarrolla labores artístico-culturales como profesores o directores artísticos de los elencos y personal de apoyo administrativo



del régimen 276 y CAS. Ambos son normados por el Reglamento de Personal de la UNFV.

**Artículo 21º** Para cumplir con los objetivos institucionales el CGC puede realizar contratos no laborales (Locación de servicios) para desarrollar actividades como: Profesor de arte, director artístico y apoyo administrativo teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Formación académica: Universitario, técnico superior (escuela de arte), profesional de arte (artista interprete o ejecutante con experiencia), instructor de reconocido prestigio o trayectoria.
- Grado o formación académica mínima requerida: Egresado.
- Conocimientos: Relacionados a la materia que se desarrolla en el taller o elenco
- Experiencia: No menor a 3 años
- Habilidades: Proactividad, iniciativa y trabajo en equipo.



### TITULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos a la organización, funciones, deberes y derechos del personal se encuentran señalado en los Documentos Normativos y de Gestión de la Universidad.

